

COMISION NACIONAL DE PENSIONADOS Y SEGURIDAD SOCIAL



“LEY DE REAJUSTE SECTOR PUBLICO 2025”

LEY N°21.724

INCENTIVO AL RETIRO

Carolina Aravena Zúñiga

Encargada Nacional Pensionados CONFUSAM

INCENTIVO AL RETIRO, CESE DE FUNCIONES Y POSTULACION DE REZAGADOS



Artículo 88: Establece en forma excepcional un plazo extraordinario de postulación para acogerse a los beneficios establecidos en las leyes vigentes de Incentivo al retiro, al personal afecto a dichas leyes que, al **31 de diciembre de 2025**, tengan **65 o más años** de edad y cumplan los demás requisitos establecidos en cada una de las normas citadas. El referido personal podrá postular a los beneficios que señalan dichas leyes en el proceso de adjudicación de los cupos correspondientes al año **2026**. Dichas postulaciones serán consideradas en el referido proceso de postulación.

INCENTIVO AL RETIRO, CESE DE FUNCIONES Y POSTULACION DE REZAGADOS



Artículo 89: Excepcionalmente, quienes tengan derecho a los beneficios al retiro, podrán postular en cualquier oportunidad en tanto tengan la condición de **enfermos terminales** o bien padezcan de **trastorno neurocognitivo mayor en fase terminal** o tengan una **enfermedad grave** determinada de acuerdo a la **ley N° 21.375** para persona adulta, debidamente certificado por el médico tratante; tengan **60 o más años** de edad en el caso de las mujeres o **65 o más años** de edad en caso de los hombres; y, cumplan los demás requisitos establecidos en cada una de las normas citadas.

INCENTIVO AL RETIRO, CESE DE FUNCIONES Y POSTULACION DE REZAGADOS



Artículo 90: A contar del 1 de enero de 2027, los funcionarios y funcionarias de los establecimientos municipales de atención primaria de salud administrados por las municipalidades y de las entidades administradoras de salud municipal a que se refiere la ley N° 19.378 afectos a la ley 20.919, cesarán en sus funciones al cumplir 75 años de edad. Los funcionarios y funcionarias antes señalados que al 1 de enero de 2027 tengan más de 75 años de edad cesarán en sus funciones a contar de dicha fecha.

INCENTIVO AL RETIRO, CESE DE FUNCIONES Y POSTULACION DE REZAGADOS



Quienes cesen en sus funciones por la causal señalada en este artículo tendrán derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis, de cargo de la respectiva institución empleadora.

Para efectos de la indemnización, sólo se computará el tiempo, tanto continuo como discontinuo, servido en calidad de planta, contrata y Código del Trabajo en la entidad empleadora.

INCENTIVO AL RETIRO, CESE DE FUNCIONES Y POSTULACION DE REZAGADOS



La remuneración que servirá de base para el cálculo de la indemnización será el promedio de la remuneración mensual de los últimos doce meses anteriores al cese en el cargo, actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Con todo, para los efectos de esta indemnización, la remuneración promedio **no podrá exceder de noventa unidades de fomento**, a la fecha del cese de funciones. La indemnización que establece este artículo no será imponible, ni tributable y se pagará al momento del cese de funciones.

INCENTIVO AL RETIRO, CESE DE FUNCIONES Y POSTULACION DE REZAGADOS



Artículo 91: Entrega en forma excepcional un plazo extraordinario de postulación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, para acogerse a los beneficios al retiro establecidos en la ley 20.919, al personal afecto a dichas leyes que hayan tenido **licencias médicas de 180 o más días**, continuas o discontinuas, durante el año **2024** y tengan 60 o más años de edad en el caso de las mujeres o 65 o más años de edad en caso de los hombres y cumplan los demás requisitos establecidos en cada una de las normas citadas.

INCENTIVO AL RETIRO, CESE DE FUNCIONES Y POSTULACION DE REZAGADOS



Artículo 94: Modifica la ley N°20.919 que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N°19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la siguiente manera:

- a) Establece como **permanente** el beneficio de incentivo al retiro.
- b) Establece a partir de 2026 la siguiente distribución de cupos anuales:
 - a. 2026: 1.500 cupos
 - b. 2027 y 2028: 1.000 cupos por año
 - c. 2029 en adelante: 1.500 cupos anuales
- c) Los cupos de los años 2026 y 2027 que no hayan sido utilizados al término de su proceso de adjudicación podrán ser usados hasta el proceso de adjudicación correspondiente al año 2028.

INCENTIVO AL RETIRO, CESE DE FUNCIONES Y POSTULACION DE REZAGADOS



d) Se establece a partir de 2027 la posibilidad de que los funcionarios entre los 66 y 69 años puedan postular de manera rezagada recibiendo el beneficio de manera decreciente:

- a. 66 años: 75% del beneficio
- b. 67 años: 55% del beneficio
- c. 68 años: 30% del beneficio
- d. 69 años: 10% del beneficio

¿Quiénes son los rezagados?



- Funcionarios y Funcionarias que ya postularon y rechazaron el beneficio.
- Funcionarios y Funcionarias que no postularon al cumplir los requisitos.
- Funcionarios y Funcionarias mayores de 65 años al 31 de diciembre 2025

POSTULACIONES AÑO 2025



- Plazo especial de postulación voluntaria, para el personal que cumpla los requisitos y tenga licencias medicas de 180 días o mas días, continuas o discontinuas, durante el año 2024, puedan acogerse voluntariamente a retiro de manera preferencial (proceso abreviado), aunque superen la edad máxima definida para percibirlo (edad de jubilación cumplida o más).
- Postulación de funcionarios que cumplen con los requisitos en el año. (E/2026)

POSTULACIONES AÑO 2026



- En el mes de Enero 2026 postulación de los funcionarios que cumplan con los requisitos en el año 2025. (mujeres 60 años o más hasta los 65 y varones 65 años).
- Periodo de postulación especial para personas mayores a 65 años al 31 de diciembre 2025 (**rezagados mayores de 65 años**).
- Postulación de los funcionarios que cumplan con los requisitos en el año 2026. (mujeres 60 años o más hasta los 65 y varones 65 años). Reglamento indicará mes de postulación.

POSTULACIONES AÑO 2027



- A contar del 01 de Enero del 2027, los funcionarios y funcionarias cesaran en sus funciones al cumplir 75 años de edad.
- Los funcionarios y funcionarias que al 01 de enero 2027 tengan mas de 75 años de edad cesaran en sus funciones a contar de esa fecha. (6 meses rem – tope 90 UF)
- Se incorpora un mecanismo de beneficios decrecientes, para funcionarios entre 66 a 69 años de edad, en los siguientes porcentajes: 75% para 66 años, 55% para 67 años, 30% para 68 años y 10% para 69 años



POSTULACION ABIERTA

- Excepcionalmente, quienes tengan derecho a los beneficios al retiro, podrán postular en cualquier oportunidad en tanto tengan la condición de **enfermos terminales** o bien padezcan de **trastorno neurocognitivo mayor en fase terminal** o tengan una **enfermedad grave** determinada de acuerdo a la **ley N° 21.375** para persona adulta, debidamente certificado por el médico tratante; tengan **60 o más años** de edad en el caso de las mujeres o **65 o más años** de edad en caso de los hombres; y, cumplan los demás requisitos establecidos en cada una de las normas citadas.



GRACIAS